

nueva (DNCAE No. 06-2009), con el objeto de adquirir "EQUIPO DE COMPUTO, AUDIOVISUAL Y SUMINISTRO DE EQUIPO DE IMPRESIÓN", sin embargo, por convenir a los intereses del Estado, a solicitud de los proveedores y de mutuo acuerdo con las entidades del Estado requerentes del Concurso, es necesario prorrogar el plazo de los contratos abiertos celebrados oportunamente.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literales a) y f), de la Constitución Política de la República de Guatemala y con base en lo preceptuado en los artículos 27 literales a) y m), 35 literal f) del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo; 42, 46, 47, 48, 49 y 51 del Decreto número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, ambos Decretos del Congreso de la República y artículos 25, 26 y 27 del Acuerdo Gubernativo número 1956-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.

ACUERDA

Artículo 1.- Autorizar la prórroga del plazo de los contratos abiertos celebrados por la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, correspondientes al Concurso Nacional de Oferta de Precios DNCAE número cero seis guión dos mil nueve (DNCAE No. 06-2009), con el objeto de adquirir "EQUIPO DE COMPUTO, AUDIOVISUAL Y SUMINISTRO DE EQUIPO DE IMPRESIÓN". La vigencia de los mismos inicia el veintinueve (29) de julio de dos mil once (2011) y finaliza el veintiocho (28) de enero de dos mil doce (2012).

Artículo 2.- El presente Acuerdo empieza a regir el veintinueve (29) de julio de dos mil once (2011).

COMUNIQUESE

Lic. Marco Livia Díaz Rojas
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Lic. Edgar A. Hernández Gómez
Viceministro de Finanzas Públicas
Encargado del Despacho

(195126-2)-22-agosto

PUBLICACIONES VARIAS



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN CHAMELCO, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL No. 06-2011

Palacio Municipal, San Juan Chamelco, Departamento de Alta Verapaz

CONSIDERANDO

En ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República garantiza al municipio, éste elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos.

CONSIDERANDO

Que el municipio, como institución autónoma de derecho público, tiene personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y en general para el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos, y de conformidad con sus características

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO MARCO GENERAL

Artículo 1. Objeto. El presente Reglamento tiene por objeto regular la prestación del servicio municipal de Manejo de Desechos Sólidos.

Artículo 2. Naturaleza del servicio. El servicio de manejo de desechos sólidos es de carácter público y tiene como propósito reducir la contaminación ambiental, mediante la recolección ordenada y sanitaria de desechos sólidos y su transportación hacia los lugares designados por la Municipalidad para el tratamiento y disposición final, de conformidad con la Política Nacional para el Manejo Integral de los Desechos Sólidos, así como normas establecidas por el Código de Salud.

Artículo 3. Forma de establecimiento y prestación del servicio. El servicio de manejo de desechos sólidos, es municipal; sin embargo, cuando las autoridades municipales lo consideren conveniente, podrán aprobar su prestación en forma mancomunada o concesionaria a personas individuales o jurídicas, conforme lo estipulado en los artículos 73, 74 y 75 del Código Municipal.

Artículo 4. Propiedad de terrenos, equipo e instalaciones del servicio municipal. La Municipalidad es propietaria de los terrenos, equipo e instalaciones presentes y futuras que comprenden el servicio de recolección, tratamiento y disposición final de desechos sólidos.

Artículo 5. Cobertura del servicio. La Municipalidad prestará el servicio de manejo de desechos sólidos en el área urbana y perimetral del municipio, y otras acorde a las necesidades, y capacidades de la Municipalidad, dentro del perímetro establecido.

Artículo 6. Aplicación. El servicio de manejo de desechos sólidos, se administrará aplicando el presente Reglamento. El Alcalde Municipal, a través de la Oficina de Servicios Públicos Municipales -OSPM-, es el responsable de velar para el fiel cumplimiento del Reglamento, sin preferencias de ninguna naturaleza. No se concederán cualquiera de los derechos contemplados en este Reglamento a título gratuito, incluyendo a instituciones de servicio público, entidades del Estado y organizaciones privadas.

Artículo 7. Obligatoriedad de suscribirse al servicio. Para garantizar una eficiente, ordenada y sanitaria recolección de desechos en el área urbana del municipio y evitar proliferación de basureros clandestinos como focos de contaminación ambiental, los vecinos quedan obligados a hacer uso del servicio de recolección de desechos sólidos, previo a la suscripción de un contrato. Los Servicios de Salud podrán utilizar el servicio única y exclusivamente para desecho común y quedan obligados a la contratación de empresa certificada en el país de desechos Hospitalarios (Bio-infecciosos y especiales).

Artículo 8. Limpieza de áreas públicas. Es responsabilidad de la Municipalidad, la limpieza general de calles, plazas, otras áreas públicas; recolectar y transportar los desechos provenientes de estas áreas al relleno sanitario.

TÍTULO II ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SERVICIO

CAPÍTULO I ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 9. Nombramiento del personal del servicio. El Alcalde Municipal, nombrará al personal del servicio, tomando en cuenta el perfil de cada puesto, contenidas en el Manual de Organización y Puestos de la Oficina de Servicios Públicos Municipales previa selección y cumplimiento de los requisitos legales por parte de la Dirección de Recursos Humanos.

Artículo 10. Administración del servicio. La administración del servicio de manejo de desechos sólidos, estará a cargo de una o un Encargado, quien coordinará las actividades del personal a su cargo.

Artículo 11. Manual de Organización y Puestos. La Municipalidad para la administración del servicio, dispondrá de un Manual de Organización y Puestos de la Oficina de Servicios Públicos Municipales, el cual debe incluir al personal encargado de la administración, operación y mantenimiento del servicio de manejo de desechos sólidos. Este Manual deberá ser aprobado por el Concejo Municipal.

Artículo 12. Responsabilidad para el funcionamiento eficaz, seguro y continuo del servicio. El Alcalde Municipal, la Oficina de Servicios Públicos Municipales, el coordinador y el personal del servicio, son responsables de velar por el funcionamiento eficaz, seguro y continuo del servicio. La supervisión y coordinación de las actividades estará a cargo de la persona nombrada como coordinador.

CAPÍTULO II OPERACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 13. Forma de entrega de desechos por parte de los usuarios. Las personas que hagan uso del servicio, deberán entregar los desechos en bolsas cerradas de acuerdo a los siguientes colores: en Bolsa Negra lo orgánico (resto de comida y verdura) y lo inorgánico en bolsa amarilla (Papel, cartón, vidrio, plástico, latas y telas), que colocarán en lugares visibles en el exterior del inmueble con una altura no menor de un metro para su fácil recolección, de acuerdo a los horarios y días establecidos.

Artículo 14. Colocación de Contenedores para desechos en lugares públicos. La Municipalidad, colocará contenedores para depósito de desechos, en los parques, plazas, así como en otros lugares que se considere conveniente, para el uso exclusivo de transeúntes.

Artículo 15. Lugar para la disposición final de desechos sólidos. La Municipalidad establecerá un lugar específico para la disposición final de los desechos sólidos, de conformidad con las normas establecidas en el Código de Salud.

**TÍTULO III
ASPECTOS FINANCIEROS**

**CAPÍTULO I
INGRESOS Y EGRESOS DEL SERVICIO**

Artículo 19. Presupuesto anual. Anualmente deberá elaborarse un presupuesto específico del servicio de manejo de desechos sólidos que incluya los ingresos y egresos correspondientes, el cual formará parte del presupuesto de la Municipalidad, aprobado con las formalidades de Ley.

Artículo 20. Destino de los ingresos del servicio. Los ingresos que genere el servicio serán destinados a cubrir los gastos de administración, operación y su mantenimiento. Si existiera remanente serán utilizados para mejorar y/o ampliar el servicio de manejo de desechos sólidos.

**CAPÍTULO II
SISTEMA TARIFARIO**

Artículo 21. Estructura tarifaria del servicio municipal. Por el servicio de recolección y disposición de desechos sólidos, se cobran las tasas, según el uso del inmueble, como se indica a continuación:

USO DEL INMUEBLE	TASA MENSUAL
Doméstico, dos veces por semana	Q. 25.00
Comercial, dos veces por semana	Q. 30.00
Industrial (2 veces por semana)	Q. 50.00
Mercado de piso de plaza (diario)	Q. 10.00
Locales del Mercado Municipal	Q. 10.00
Establecimientos educativos y religiosos	Q. 25.00
Materiales de construcción (ripió)	Q. 510.00
Cuota única	Q. 50.00

Artículo 22. Contratación de transporte particular y tasas de concesión del servicio de recolección. La Municipalidad podrá contratar los servicios de transporte particular para la prestación del servicio de recolección, cuando por circunstancias especiales se le imposibilite hacerlo con vehículos propios. Deberá cumplir con los requisitos que se le exijan por parte de la Municipalidad y quedará bajo la vigilancia del Encargado (a) del servicio. Si es concesionario, deberá pagar por la concesión, las tasas siguientes:

DESCRIPCIÓN	TASA Q
1. Derechos de concesión por un año	20,000.00
2. Renovación de la concesión por un año	10,000.00
3. Por cada usuario del servicio al mes	5.00

Artículo 23. Transporte particular de desechos sólidos al relleno sanitario municipal. Las empresas comerciales e industriales que cuentan con su propio servicio de transporte de desechos sólidos, deberán contar con autorización municipal y deberán trasladar sus desechos al sitio establecido como relleno sanitario municipal y pagar la cantidad de Q.500.00 al mes una vez por semana (pick up 1.5 toneladas); Q.1000.00 al mes una vez por semana (camión).

Artículo 24. Desechos provenientes de otros municipios. Las empresas privadas de recolección de desechos sólidos que realizan esta actividad de otros municipios y deseen utilizar el relleno sanitario del municipio de San Juan Chamelco, departamento de Alta Verapaz, deberán contar con la autorización municipal y pagar la cantidad de Q.1,000.00. Por camionada de 5 toneladas que ingrese al vertedero.

Artículo 25. Modificaciones al Reglamento. La Municipalidad evaluará anualmente o cuando lo considere procedente, si las tasas y el reglamento se adecúan al nivel del servicio para garantizar su funcionamiento eficaz, seguro y continuo, en caso contrario aplicará los correctivos pertinentes y regulará las modificaciones necesarias. Si las autoridades municipales lo consideran conveniente, pueden solicitar la asesoría técnica a entidades especializadas.

Artículo 26. Recepción de tasas del servicio municipal. La recepción de ingresos por las tasas del servicio municipal de recolección de desechos sólidos, estará a cargo de cobradores a domicilio y Tesorería municipal, quienes extenderá el comprobante de pago mediante talonarios autorizados para el efecto. Este pago debe hacerse en los primeros cinco días hábiles de cada mes en forma anticipada.

**TÍTULO IV
RÉGIMEN DE PROHIBICIONES Y SANCIONES**

**CAPÍTULO ÚNICO
PROHIBICIONES Y SANCIONES**

Artículo 27. Prohibiciones. Para la prestación regular del servicio, la conservación del medio ambiente y la preservación del ornato y la limpieza, se prohíbe a la población:

1. La disposición de desechos en la vía pública o en lugares no autorizados para tal fin.
2. Depositar desechos de construcción en la vía pública, sin perjuicio de lo que especifique el Reglamento de Construcción en materia de disposición de materiales de construcción.
3. Arrojar desechos y otros desperdicios en calles, plazas o cualquier otro sitio que no sea expresamente destinado para este fin.
4. Ensuciar calles, plazas o centros públicos, satisfaciendo necesidades fisiológicas que afecten la limpieza y el ornato del municipio.

Artículo 28. Imposición de sanciones. Las infracciones al artículo anterior, serán sancionadas por el Juez de Asuntos Municipales. El infractor deberá pagar una multa de cien a quinientos quetzales y hacer efectivo el pago correspondiente dentro de un plazo de cinco días, contados a partir de la fecha en que sea notificado de la resolución respectiva. En el caso de personas o empresas concesionarias, emitirá sanciones que van desde una amonestación hasta la cancelación del Contrato de Concesión.

Artículo 29. Responsabilidad de las personas que expenden productos en la vía pública. Las personas que estén debidamente autorizadas para presentar espectáculos o vender productos en la vía pública, deberán evacuar diariamente sus propios desechos sólidos en el servicio municipal de recolección debiendo pagar cuota única según sistema tarifario especificado en el Artículo 21 del presente reglamento. Quienes contravengan esta disposición, serán sancionados con una multa cien a trescientos quetzales o en su efecto la cancelación de la autorización, rescisión del contrato.

**TÍTULO V
DISPOSICIONES FINALES
CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 30. Colaboración de municipios vecinos. La Municipalidad solicitará la colaboración de las autoridades de los municipios aledaños a efecto de evitar que sus vecinos o vecinas boten desechos en su jurisdicción, debiendo reportarlos para que la Municipalidad aplique las sanciones que correspondan.

Artículo 31. Vigilancia para evitar la proliferación de basureros clandestinos. El Coordinador de la OSPM, El Encargado del servicio y su personal, deberán mantener control estricto con relación al cumplimiento del Reglamento de recolección, manejo y disposición final de desechos sólidos y Basureros clandestinos.

Artículo 32. Casos no previstos. Cualquier caso no contemplado en este Reglamento será resuelto por el Concejo Municipal, salvo los que por su naturaleza son de observancia general.

Artículo 33. Derogación de las disposiciones anteriores. Cualquier disposición municipal que haya sido publicada con anterioridad en el Diario Oficial que se refiera a este servicio, queda derogada.

Artículo 34. Vigencia. Este Reglamento entrará en vigencia ocho (8) días después de su publicación en el Diario Oficial.

[Firmas y sellos de autoridades municipales]
 Lic. Daniel Alejandro Bac
ALCALDE MUNICIPAL
 Edin Manuel Quiles Coy
SINDICO PRIMERO
 Erberto Cas Si
CONCEJAL PRIMERO
 Erik Rafael Paau Pá
CONCEJAL TERCERO
 Juan Carlo Botzoc
CONCEJAL QUINTO
 Erberto Tzuc Botzoc
SINDICO SEGUNDO
 Pablo Tzuc Xil
CONCEJAL SEGUNDO
 Erbes Argueta Zui Och
CONCEJAL CUARTO
 P.C. Arturo Jesús Cuc Tut
SECRETARIO MUNICIPAL

(E-711-2011)-22-agosto

EL DIARIO PUBLICO DE GUATEMALA

**A UN CLICK...
EDICIÓN LEGAL**

Si desea tener acceso a la edición legal del Diario de Centro América, llame hoy

¡¡SUSCRIBETE YA!!
 2421-5650
 2421-5651
 2421-5652
 www.ica.gov.gt